



*ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y reintegro en el expediente n.º 006/2010/AEA, relativo a ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento. (2015080923)*

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento declarando el incumplimiento y el reintegro en el expediente n.º 006/2010/AEA correspondiente a D. Asociación Agropecuaria Pregunt@, con CIF:G-10378230, domicilio a efectos de notificaciones en avda. Virgen de la Montaña, 1 1.º Puerta 3, en la provincia de Cáceres, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

#### **ANEXO**

Datos del interesado.

Interesado: D. Asociación Agropecuaria Pregunt@, con CIF:G-10378230.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, 1 1.º Puerta 3, en provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Declarando el Incumplimiento y el Reintegro.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramientos.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: contra el presente Acuerdo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.